

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Ráfol de Salem

2025/04307 Anuncio del Ayuntamiento de Ráfol de Salem sobre la exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales correspondientes al impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2025.

ANUNCIO

Aprobados los padrones que se detallan a continuación correspondientes al ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de su sometimiento a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan, en su caso, formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes tengan:

- Padrón fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica 2025, compuesto por 371 cargos y por un importe total de 25.014,50 euros, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: del 15 de julio al 1 de octubre (ambos inclusive).

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario, en los siguientes términos:

- Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria del Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica -IVTM- será del 15 de julio al 1 de octubre (ambos inclusive).

- Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada, en horario de atención al público.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Ráfol de Salem, 10 de abril de 2025.—La alcaldesa, Carolina Mengual Cortell.

